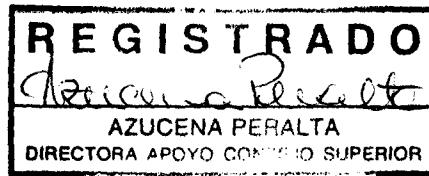




Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 7 de julio de 2011.

VISTO la Resolución N° 124/2011 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Tucumán, relacionada con la situación de la alumna Gabriela María de Lourdes VERA AMATE, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada alumna no dio cumplimiento con lo dispuesto en la Ordenanza N° 924, punto 1.6 inciso a), al inscribirse en la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa, con el título de Nivel Terciario, currícula con un plan de estudios inferior a CUATRO (4) años de duración y con una asignación horaria menor a las horas cátedras permitidas.

Que es necesario convalidar lo actuado.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 6 de julio de 2011, aconsejó refrendar la Resolución N° 124/2011 de la Facultad Regional Tucumán.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



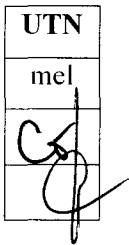
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Refrendar la Resolución N° 124/2011 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Tucumán y eximir de lo dispuesto en la Ordenanza N° 924, punto 1.6 inciso a) y convalidar la inscripción a la carrera con un título cuya extensión es inferior a la autorizada en la disposición antes mencionada, a la alumna Gabriela María de Lourdes VERA AMATE, de la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 873/2011



Ing. HECTOR CARLOS BROTTTO
RECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario del Consejo Superior